



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 051-2014/UCT-CU

Trujillo, 30 de octubre del 2014

VISTO:

Propuesta de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales e Internado de la UCT y Acuerdo N° 0187-2014/UCT-CU, de fecha 30 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, es necesario actualizar el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales e Internado de la UCT.
- 2º. Que, el Consejo Universitario de la UCT, en sesión de fecha 30 de octubre del 2014, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0187-2014/UCT-CU, el cual se explicita en la Parte Resolutiva de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de conformidad con el inciso "f", del Artículo N° 68° del Estatuto de la UCT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales e Internado de la UCT y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mg. JOSÉ ANDRÉS CRUZADO ALBARRÁN
Profesor Secretario General



D. ALCIBÍADES HELÍ MIRANDA CHAVEZ
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectorado Académico, Gerencia de Administración y Finanzas, Facultad de: Humanidades, Ciencias Administrativas y Económicas, Ingeniería y Teología; Escuela de Psicología, Escuela de Derecho, Secretaría General, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Informática y Sistemas, Archivo.

AHMC/JACA/jmcv.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES E INTERNADO

(Aprobado mediante Resolución N° 051-2014/UCT-CU)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° OBJETO:

El presente reglamento, regula las actividades y procesos, referidos a la práctica pre profesional e internado de los estudiantes de la UCT; y busca que las mismas se desarrollen con responsabilidad, calidad e impacto en pro de su calidad formativa.

ARTÍCULO 2°. ALCANCE:

El presente reglamento se aplica a todas las carreras profesionales que brinda la UCT.

ARTÍCULO 3° DEFINICIÓN:

La Práctica pre profesional e internado es la fase de culminación de la formación académica, donde el estudiante complementa su conocimiento teórico con el práctico; confrontando su aprendizaje académico, con el sector productivo o laboral potencial que al mismo tiempo lo evalúa. La práctica pre profesional e internado es una estrategia pedagógica que involucra estudiantes y docentes en una aproximación a los problemas concretos de la región, el país y el mundo, y que permite al futuro profesional, interactuar con el sector productivo y de servicios desarrollando, fortaleciendo y evolucionando en sus competencias con calidad e impacto.

ARTÍCULO 4° OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES E INTERNADO.

Son objetivos de las prácticas pre profesionales y el internado:

- 1) Buscar en el entorno laboral, la aplicación, el desarrollo y la extensión de conocimientos, aptitudes, habilidades y actitudes del estudiante, previamente adquiridos en el programa académico.
- 2) Contribuir con el desarrollo de las actividades de Proyección Social y el desarrollo de las empresas y otras organizaciones del entorno que actúan como centros de prácticas.
- 3) Realizar actividades de formación permanente a la comunidad educativa y a las empresas de los diferentes sectores productivos y de servicios, encaminadas a la comprensión de las prácticas para los procesos de inserción laboral.
- 4) Realizar actividades de formación y capacitación permanente a la comunidad educativa, encaminadas a fortalecer las dinámicas de ingreso al ejercicio profesional en las empresas de los diferentes sectores productivos y de servicios.
- 5) Adquirir y reforzar destrezas, habilidades y actitudes mediante el desarrollo de tareas y actividades de tipo práctico.
- 6) Establecer la pertinencia de los conocimientos y contenidos de los currículos a partir de la evaluación de los mismos en las organizaciones en las que se realizan las prácticas pre profesionales e internado para retroalimentar a los programas académicos como apoyo a su mejoramiento continuo.
- 7) Prestar un servicio a la comunidad local, regional y nacional, como un agente que aplica el conocimiento, para la toma de decisiones y la resolución de problemas.
- 8) Potencializar la calidad de la formación integral brindándole al estudiante, la oportunidad de interactuar con el medio laboral de manera complementaria con el proceso formativo.

ARTÍCULO 5° CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES E INTERNADO ACADÉMICOS.

Son condiciones de las prácticas pre profesionales e internado académicos:

- 1) Estar integradas al plan de estudios de cada carrera o programa académico y se consideran complementarias de otras actividades formativas como prácticas de laboratorio, trabajos de campo, seminarios y talleres.
- 2) Que el estudiante se registre en las prácticas pre profesionales y en el internado, en el semestre o periodo lectivo correspondiente, según lo determina el pensum académico de la carrera o programa que cursa.
- 3) De acuerdo con la naturaleza de cada disciplina o profesión, que estén constituidas como actividades lectivas, representadas en créditos y sean objeto de evaluación cuantitativa.

- 4) Sean requisito para optar el título en cada uno de las carreras profesionales. La finalidad de la práctica es formativa, se concibe como complemento del aprendizaje académico del estudiante.
- 5) Que la implementación de las prácticas pre profesionales e internado se realice a través de convenios y/o contratos de aprendizaje o instrumentos jurídicos análogos, que garanticen el vínculo centro de prácticas - universidad y el desarrollo adecuado de las funciones y responsabilidades del practicante y el centro de prácticas, en el ejercicio de estas prácticas. Los estudiantes también pueden hacer sus prácticas pre profesionales en las unidades operativas de la UCT, siempre que éstas estén programadas y autorizadas por la superioridad institucional.
- 6) Que las prácticas pre profesionales y el internado que desarrolle el estudiante se encuentren entre las modalidades establecidas por la Unidad de Prácticas o facultad.
- 7) Que no generen relación laboral alguna entre un centro de prácticas y el estudiante, y cuentan con las siguientes particularidades:
 - a) Para contratos de Aprendizaje, lo contemplado sobre esta materia en el DECRETO SUPREMO N° 002-97-TR, TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, LEY DE FORMACION Y PROMOCION LABORAL.
 - b) Para efectos académicos y disciplinarios en el proceso de prácticas el estudiante se acoge al Reglamento de disciplina de la UCT sin perjuicio de los demás procesos judiciales de responsabilidad que correspondan.
- 8) Para la realización de las prácticas pre profesionales e internado, la UCT promoverá la suscripción de convenios interinstitucionales con los sectores productivo y de servicios, las entidades estatales y la comunidad en general; así mismo el estudiante podrá gestionar la consecución de sus prácticas pre profesionales e internado y generar nuevos convenios, aunado a ello la UCT conformará bases de datos de centros de prácticas y de estudiantes que faciliten el desarrollo de las prácticas, bajo la supervisión de la Unidad de Prácticas de la UCT o la dependencia que haga sus veces.
- 9) En caso de que un estudiante sea seleccionado fuera del periodo de matrícula por una empresa o centro de prácticas para realizar sus prácticas pre profesionales o internado dentro o fuera del periodo de clases y que, por lo tanto, no haya registrado su matrícula respectiva en estas actividades formativas, deberá inscribir dichas prácticas en el semestre consecutivo inmediato.
- 10) Los estudiantes que culminen sus estudios en el II semestre académico y, los cuales incluyen la realización de prácticas pre profesionales o internado, deben iniciar su último ciclo una semana antes de la fecha oficial de inicio de clases de la universidad y, por lo tanto, deben culminar dicho ciclo, una semana antes de la fecha oficial de fin del semestre académico. Si este último ciclo incluye algún(os) curso(s) lectivo(s), este(os) debe(n) iniciarse también una semana antes del fecha oficial de inicio de clase de la universidad, deben duplicar la carga horaria de dicho(s) curso(s) en la primera semana del II semestre académico.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS E INTERNADO

ARTÍCULO 6° CHARLAS DE ORIENTACION SOBRE LAS PRÁCTICAS:

La Unidad de Practicas, facultades o la dependencia que haga sus veces, programará y realizará semestralmente charlas informativas referente a la temática de las prácticas, cuyo fin es orientar y aclarar dudas a los estudiantes que estén hábiles para realizar prácticas o internado, o aquellos que estén interesados en conocer del tema antes de registrarse en las mismas, la participación a las charlas de orientación es voluntaria y sin ningún costo.

ARTÍCULO 7° INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS:

El estudiante deberá inscribir su **Plan de prácticas** en su facultad y la Unidad de prácticas de la UCT, en las fechas fijadas por la universidad en el Calendario Académico vigente indicando: nombre del centro de prácticas, fecha probable de inicio y término de las mismas, y si fuera posible el nombre del responsable de la supervisión o dirección de las prácticas en el centro de prácticas.

El estudiante deberá precisar en su plan de prácticas la modalidad, áreas o divisiones del Centro donde realizará sus prácticas, indicando el tiempo de permanencia en cada una de ellas, y está obligado a cumplir con lo establecido en su plan para asegurar su aprobación.

El estudiante contará con dos (2) períodos académicos a partir de la inscripción de sus prácticas para confirmar el cronograma de su ejecución de las mismas.

El estudiante contará con un plazo máximo de un periodo de estudios para presentar su informe de prácticas, sustentarlas y validarlas, al término de la ejecución de las mismas.

En el caso de la firma de contratos de Aprendizaje se tendrá en cuenta como última fecha para iniciar su proceso de validación de sus prácticas, la establecida como fecha de terminación del contrato.

En caso de que el estudiante haya culminado su plan de estudios o completado su creditaje mínimo de actividades lectivas, sin realizar sus prácticas, tendrá un plazo máximo de un (1) año para cumplir con la ejecución de las mismas para lo cual debe cumplir con pagar el costo de éstas.

El estudiante debe estar matriculado regularmente para que sus prácticas tengan valor.

ARTÍCULO 8° ESTABLECIMIENTO DEL PERFIL:

De acuerdo con la solicitud presentada al Centro de prácticas o por el centro de prácticas y en base al perfil ocupacional de cada carrera o programa, el decano establecerá los perfiles a los cuales aplican los estudiantes en base a su avance lectivo de los estudiantes y, sobre esto, realizará el proceso de selección.

ARTÍCULO 9° PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE AL CENTRO DE PRÁCTICAS:

Una vez realizada la preselección, la UCT a través de una carta elaborada y firmada por la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces, presentará al estudiante al Centro de prácticas, de acuerdo a la modalidad de Práctica a realizar.

ARTÍCULO 10° CARTA DE ACEPTACIÓN:

Una vez que el estudiante es aceptado, la unidad de prácticas debe requerir al Centro de prácticas, la confirmación por escrito de dicha circunstancia antes de que el estudiante inicie formalmente sus prácticas.

ARTÍCULO 11° FIRMA DE CONVENIO Y/O CONTRATO DE APRENDIZAJE:

De conformidad con el modelo sugerido por la UCT y los procedimientos previstos para el efecto, las partes intervinientes procederán a formalizar el instrumento por medio del cual se da inicio al desarrollo de la practica académica.

ARTÍCULO 12° SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS:

La Unidad de Prácticas, realizará el acompañamiento, seguimiento y evaluación del desarrollo de las prácticas, manteniendo comunicación con el estudiante, el centro de prácticas y el decanato o secretaria académica cuando sea necesario a través de los supervisores de prácticas propuestos por los decanatos respectivos y, aprobados por Consejo universitario.

ARTÍCULO 13° CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA.

Dentro de los Formatos de Validación de Prácticas dispuestos por la UCT, el centro de prácticas a través del jefe inmediato del estudiante, calificará y evaluará cuantitativamente al estudiante al finalizar sus prácticas.

ARTÍCULO 14° LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE NOTA.

Una vez culminadas las prácticas, el estudiante debe presentar las constancias de validación de prácticas visados por el jefe inmediato del centro de prácticas; debe adjuntar una certificación laboral y/o de prácticas y demás documentos que acrediten la realización de las mismas.

La unidad de Prácticas revisará las constancias, las tabulará y remitirá al Decanato respectivo para los fines correspondientes. En lo posible, el estudiante debería incluir su informe de prácticas o, en su defecto, tendrá un plazo no mayor de un periodo académico para este fin. La nota definitiva provendrá de la sustentación del informe de prácticas ante el jurado nominado por el decano y será registrada a más tardar en la fecha correspondiente al cierre académico del semestre en que fueron aprobados los Formatos de Validación de Prácticas y la sustentación de su informe de prácticas.

Para los casos de prácticas realizadas fuera de la ciudad de Trujillo, los Formatos de Validación de Prácticas diligenciados, junto a la certificación laboral y/o de prácticas serán digitalizados por el estudiante y remitidos a una cuenta de correo electrónico establecida por la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces, donde se revisará los Formatos, tabulará y remitirá al decanato para la calificación correspondiente.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas, cualesquiera que fuera la modalidad de las mismas, salvo lo estipulado en casos específicos, son los siguientes:

- 1) Inscripción de la actividad académica “Prácticas pre profesionales” dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- 2) Presentar el formato de Validación de Prácticas suscrito por el responsable de la supervisión de sus prácticas del Centro de prácticas.
- 3) Presentar carta de certificación de práctica expedida por el centro de prácticas o la empresa.
- 4) Dependiendo del ciclo académico, se debe cumplir el siguiente tiempo mínimo de prácticas:
 - a) 300 horas en el área técnico-profesional

- b) 200 horas en el área Tecnológica
- c) 200 horas en el área científico-Profesional.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 15° Las prácticas pre profesionales y el internado, pueden realizarse bajo las siguientes modalidades:

1) CONTRATO DE APRENDIZAJE: No laboral celebrado entre la organización patrocinadora y el estudiante para la realización de las labores específicas previamente establecidas y en cumplimiento de la normatividad vigente. En estos casos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los contratos de aprendizaje celebrados entre los estudiantes de la Institución y las empresas patrocinadoras deberán versar única y exclusivamente sobre su fase práctica o productiva, que tendrá una duración no mayor de seis (6) meses, a partir de la firma del contrato.
- b) El candidato a firmar contrato de aprendizaje para el área Tecnológica o Profesional, y que haya firmado anteriormente un contrato de aprendizaje, deberá haber aprobado en el ciclo inmediatamente anterior todas las materias indispensables para ejecutar sus prácticas en forma óptima, lo que debe ser ponderado y certificado por el decano o secretario académico. Además, no debe haber incumplido en forma injustificada otros contratos de aprendizaje dentro de su carrera o en otro programa, o en otra institución académica.
- c) La Institución podrá convalidar las actividades realizadas en la práctica laboral como práctica, lo que será valorado, ponderado y avalado por el decano o secretario académico.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas modalidad Práctica Social, son los estipulados en el artículo 14.

2) PASANTÍA: Actividades encaminadas al desarrollo de competencias específicas, misionales y profesionales, que el estudiante realiza en un entorno empresarial, social, institucional o comunitario; establecida a través de un Convenio Interinstitucional, o de vinculación directa del estudiante.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas modalidad Práctica Social, son los estipulados en el artículo 14.

3) VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL: El estudiante debe acreditar y certificar la práctica profesional mediante la validación de su experiencia como mínimo seis (6) meses continuos de vinculación a una actividad laboral relacionada con alguna área específica de su formación profesional.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica modalidad validación de experiencia laboral, son los siguientes:

- A. Inscripción de la materia “Práctica pre profesional” o “internado” dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- B. Presentar certificado de validación de Prácticas emitido por el supervisor de prácticas que designe el decano.
- C. Presentar carta de certificación laboral expedida por la empresa; esta debe contener: cargo, tiempo y funciones específicas que realiza, realizó o realizará el estudiante, las cuales deben estar acorde al programa o carrera en el que el estudiante está inmerso.
- D. Cuando se realiza la validación de experiencia laboral para más de un nivel realizado en la misma empresa, el estudiante debe desempeñar funciones diferentes y superiores a las anteriores.
- E. Dependiendo del ciclo académico se debe cumplir el siguiente tiempo mínimo de prácticas: a. Área Técnico-profesional: 6 meses
b. Área Tecnológica: 8 meses
c. Área científico-Profesional: 12 meses

4) ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA: En la cual el estudiante, bajo la asistencia directa del programa, en los espacios de prácticas establecidos por el programa, desarrolla una labor que debe partir de la necesidad específica de una organización o empresa ya sea de investigación o de cualquier otra índole que requiera plantear soluciones a un problema identificado.

Esta opción se presenta cuando un estudiante o grupo de estudiantes, se vincula a una organización de cualquier naturaleza, para realizar proyectos conducentes a la investigación, innovación, implementación en algún proceso, o procedimiento de la organización inherentes al campo de su perfil de formación profesional. Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas modalidad Práctica Social, son los estipulados en el artículo 14.

5) MONITORÍA. El monitor es un estudiante seleccionado por su rendimiento académico y/o mérito con un claro perfil de liderazgo, seleccionado a propuesta de los docentes entre los estudiantes del quinto superior

y con el visto bueno del decano, y ratificado por el consejo universitario. Su función es la de apoyar a los proyectos de investigación, de proyección social y/o en la cátedra, evaluándose en forma especial su trabajo colaborativo, creativo y de innovación.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas modalidad Práctica Social, son los estipulados en el artículo 14.

6) EMPRESA PROPIA: Es cuando el estudiante inicia y desarrolla su idea de negocio dedicándose a adelantar gestiones relacionadas con la creación de empresas.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de la práctica modalidad Empresa Propia, son los siguientes:

- a) Inscripción de la materia “Prácticas pre profesionales o internado” dependiendo del nivel en que se encuentre el estudiante.
- b) Empresa legalmente constituida con registro empresarial con RUC.
- c) Presentar constancia de validación de Prácticas.
- d) Presentar una reseña histórica de la empresa la cual debe contener: misión, visión, políticas, valores, historia, imagen corporativa, objetivo de la empresa, organigrama, funciones principales.
- e) Presentar Certificado comercial original no mayor a 30 días, copia del RUC y copia del DNI del representante legal.
- f) En caso que el estudiante quiera validar sus prácticas de manera consecutiva (modalidad empresa propia) en diferente ciclo académico deberá evidenciar un avance significativo en el desarrollo de la empresa.

7) PRÁCTICA SOCIAL: referida a la vinculación a proyectos de impacto social que propendan por el desarrollo social y económico de la población objetivo.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas modalidad Práctica Social, son los estipulados en el artículo 14.

8) COMBINACION DE FUNCIONES: El estudiante que se encuentra trabajando y no esté realizando funciones que tengan relación con su formación, puede pedir un espacio dentro de su empresa para que le permitan desarrollar labores relacionadas con su carrera.

Los requisitos que se deben cumplir para la legalización de las prácticas son los estipulados en el artículo 14.

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 16° DERECHOS DEL PRACTICANTE O INTERNISTA:

Son derechos del estudiante en su proceso de prácticas o internado:

- 1) Conocer oportunamente el Reglamento de Prácticas pre profesionales e internado.
- 2) Recibir apoyo individual o grupal de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces para su ubicación, seguimiento y evaluación durante la duración de las prácticas.
- 3) Recibir apoyo académico, logístico y/o personal de la Unidad de Prácticas cuando se requiera.
- 4) El estudiante tiene derecho a ubicar o conseguir una empresa o centro de prácticas para el desarrollo de sus prácticas, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- 5) Conocer de parte dentro del centro de prácticas, la empresa u organización las responsabilidades y actividades a realizar en el desarrollo de sus prácticas.
- 6) Desarrollar funciones relacionadas con la formación profesional recibida.
- 7) Ante dificultades o situaciones extraordinarias presentadas en relación con sus prácticas, elevar por escrito, peticiones o propuestas respetuosas, por intermedio de la Unidad de Prácticas o la dependencia que haga sus veces.

ARTÍCULO 17° DEBERES DEL PRACTICANTE E INTERNISTA:

Son deberes del practicante:

- 1) Conocer respetar y cumplir lo establecido en el presente reglamento.
- 2) Durante la realización de sus prácticas o internado, los estudiantes deben ser conscientes de que son portadores de la imagen y del buen nombre de la Institución, y se regirán por los convenios interinstitucionales que se establezcan para el efecto.
- 3) Presentarse puntualmente a los procesos de selección en el(los) centro(s) de práctica(s), la(s) empresa(s) a la(s) que fue remitida su hoja de vida por la unidad de Prácticas; con su respectiva carta de presentación, DNI y demás documentos requeridos para su vinculación.
- 4) Presentarse y cumplir con el proceso de selección de acuerdo con las políticas establecidas por el centro de prácticas o empresas.

- 5) Aceptar el cargo y funciones asignadas por el centro de prácticas o empresa, previo cumplimiento del proceso de selección.
- 6) Cumplir a cabalidad los términos del convenio firmado por la UCT, el centro de prácticas y el estudiante o las obligaciones establecidas en el contrato.
- 7) Cumplir con las normas y el reglamento interno de trabajo vigentes en el centro de prácticas.
- 8) Manejar la información de carácter técnico, comercial, operaciones, métodos, sistemas y procedimientos obtenidos en la ejecución de su labor con la debida reserva.
- 9) Informar de inmediato a la unidad de Prácticas las dificultades relacionadas con el desarrollo de su período de práctica.
- 10) Entregar copia del contrato de aprendizaje y/o formato de iniciación de prácticas a la UCT.
- 11) Informar y solicitar la aprobación institucional cuando la consecución de las prácticas ha sido gestionada por el estudiante.
- 12) Cuando por motivos de fuerza mayor, el estudiante considere dar por terminada las prácticas, deberá notificar por anticipado y por escrito su decisión a la unidad de Prácticas y al Centro de prácticas o empresa; en el caso de renunciar injustificadamente o incumplir a un contrato de aprendizaje se deberán tener en cuenta las sanciones que para tal fin tenga considere el reglamento disciplinario de la UCT o las disposiciones predicables.

ARTÍCULO 18° DEL SUPERVISOR

Son Funciones del supervisor de prácticas e internado:

- 1) Verificar el cumplimiento de las actividades de los practicantes e internos presentadas en su Plan de prácticas.
- 2) Visitar los centros de prácticas de acuerdo a un cronograma previamente establecido.
- 3) Llevar una ficha personal de cada alumno practicante o interno.
- 4) Evaluar y calificar al practicante al finalizar el período de Prácticas Pre Profesionales, en función a los criterios establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 19°. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE PRÁCTICAS O LA EMPRESA:

- 1) Permitir el ingreso de los estudiantes seleccionados, a sus instalaciones.
- 2) Garantizar que los estudiantes elegidos cumplan con sus prácticas en funciones directamente relacionadas con su formación.
- 3) Proporcionar al estudiante la inducción e instrucción requerida para el desempeño de sus funciones.
- 4) Proporcionar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de sus prácticas.
- 5) Garantizar el acceso periódico del supervisor o tutor de prácticas, designado por la UCT para el seguimiento del estudiante durante el tiempo de la misma.
- 6) Permitir el desplazamiento del estudiante a la universidad en los horarios de clase.
- 7) Evaluar al practicante dentro de los términos y con los instrumentos diseñados por la UCT.
- 8) Evaluar la pertinencia del perfil de formación del practicante a través de los instrumentos diseñados por la UCT.

Las demás que se deriven del convenio firmado entre las partes.

ARTÍCULO 20° OBLIGACIONES DE LA UCT:

- 1) Garantizar al estudiante el desarrollo de sus prácticas.
- 2) Dar a conocer a los estudiantes y centros de prácticas de manera oportuna el Reglamento de Prácticas pre profesionales e internado y demás normas que rigen las prácticas.
- 3) Brindar por intermedio de la unidad de Prácticas, al practicante apoyo individual o grupal según lineamientos institucionales.
- 4) Escuchar y orientar al practicante en relación con las actividades de las prácticas.
- 5) Orientar el perfil del estudiante hacia el escenario laboral, en base a la implementación y oferta de asignaturas lectivas ordinarias coherentes con su perfil.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS O INTERNADO POR NIVELES

ARTÍCULO 21° CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Dependiendo del ciclo académico al cual se esté calificando en la práctica, se establecen parámetros de cumplimiento en la modalidad que certifique según Listado de Ocupaciones por programa y la filosofía de la formación por ciclos sustentada en los siguientes criterios:

- 1) **Nivel Técnico Profesional:** Orientado hacia generar **competencias** y desarrollos **cognitivos** al ofrecer conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en áreas específicas de los sectores productivos y de servicios.
- 2) **Nivel Tecnológico:** Comprende el desarrollo de responsabilidades de **concepción, gestión, asesoría, innovación y diseño**, de conformidad con la especificidad del programa.
- 3) **Nivel científico-Profesional:** Permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales, e implica el **dominio** y la **aplicación** del conocimiento científico y práctico en la **toma de decisiones**.

ARTÍCULO 22º CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y EL INTERNADO.

Al finalizar la modalidad de prácticas que el estudiante haya asumido para cada nivel de formación, el Jefe Inmediato o quien haga sus veces en el Centro de Prácticas, evaluará con una calificación cuantitativa en la escala vigesimal al estudiante. Los aspectos a evaluar son los siguientes:

- 1) Relaciones Interpersonales: Integración del practicante internista en su entorno laboral.
- 2) Actitud hacia el trabajo: Disposición del practicante o internista con respecto a las tareas recomendadas.
- 3) Disposición para aprender: Disposición para aceptar sugerencias.
- 4) Responsabilidad: Cumplimiento de horarios y de las actividades encomendadas.
- 5) Colaboración: Disposición del estudiante para realizar tareas adicionales.
- 6) Cumplimiento plan de trabajo: Cumplimiento oportuno de las labores y las metas asignadas.
- 7) Calidad de trabajo: Cumplimiento de horarios y de las actividades encomendadas.
- 8) Organización: Habilidad para planear, desarrollar y controlar las actividades que le encomendaron.
- 9) Habilidades para la solución de problemas: Facilidad para identificar y planear alternativas de solución.

- 10) Conocimiento: Bases académicas del estudiante.

El estudiante está obligado a presentar ante su decanato, un informe de prácticas o internado que debe sustentar en fecha que fije en coordinación con su decano. El informe debe incluir: Introducción, descripción de las actividades realizadas, juicio personal sobre las bondades de dichas actividades, dificultades técnicas, personales e institucionales que ha encontrado, y beneficios para su formación de las mismas. Conclusiones y Recomendaciones. Debe incluir anexos sobre la estructura, organización, rubro y actividades del centro de prácticas y sobre sus potencialidades y puntos críticos del mismo.

CAPÍTULO VI CAUSALES DE PÉRDIDA DE LAS PRÁCTICAS O INTERNADO

ARTÍCULO 23º Son causales de pérdida de las prácticas o internado, las siguientes faltas:

- 1) Incurrir en faltas disciplinarias graves conforme el Reglamento Estudiantil o los reglamentos del Centro de prácticas donde se desarrolla la práctica. La comisión de este tipo de faltas, será sancionada con la calificación de cero punto cero (0.0) en el periodo de práctica sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.
 - 2) Incurrir en inasistencias injustificadas a los lugares de práctica o internado, informados o detectados por la UCT hasta por tres (3) veces o manifestar de manera injustificada la falta de interés en la práctica.
 - 3) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las partes en los contratos, convenios o documentos análogos que formalicen la practica académica.
 - 4) Variar el término del contrato o renunciar sin justa causa, abandonando de esta manera el proceso de formación práctica en el centro de prácticas no obstante haber aceptado previamente las condiciones de la práctica.
 - 5) Realizar las prácticas sin el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Unidad de Prácticas.
- En todos los casos de pérdida de las prácticas, el estudiante deberá iniciar el proceso nuevamente.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

ARTÍCULO 24° Los estudiantes que a la fecha de expedición del presente reglamento hayan realizado sus prácticas, y se encuentren pendientes de su formalización se les mantendrán las condiciones previstas para el momento en que se dio inicio a las prácticas.

ARTÍCULO 25° Los estudiantes que a la fecha de expedición del presente Reglamento hayan culminado las asignaturas de su plan de estudios, pero no han realizado prácticas se regirán por el presente reglamento, excepto, en aquellas situaciones que desconozcan derechos adquiridos.

ARTÍCULO 26° Durante los procesos de transición las prácticas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto por la unidad de Prácticas, el decanato y según los términos de las Resoluciones respectivas.

CAPÍTULO VIII DE LOS CRÉDITOS EN LAS PRÁCTICAS O INTERNADO

ARTÍCULO 27° VALOR DE CRÉDITOS EN HORAS.

Un Crédito Académico es la unidad que mide el tiempo estimado de actividad académica del estudiante en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el programa desarrolle. El Crédito Académico equivale a 32 horas totales de trabajo del estudiante, incluidas las horas académicas con acompañamiento docente y las demás horas que deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, preparación de informes, exámenes u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje propuestas; sin incluir las destinadas a la presentación de exámenes finales, si así se estipulara en las carreras.

ARTÍCULO 28° DETERMINACIÓN DE CRÉDITOS POR CICLOS ACADÉMICOS:

La asignación de los créditos será la siguiente:

- CICLO No.
- CRÉDITOS No.
- HORAS REALES:
 - a) TÉCNICO PROFESIONAL (mínimo): 300
 - b) TECNÓLOGO (mínimo): 200
 - c) CIENTIFICO-PROFESIONAL (MÍNIMO): 200

ARTÍCULO 29° DEROGATORIA Y VIGENCIA:

El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán contempladas por el Decano en primera instancia.